

INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A CARGO DE LA DIPUTADA ROSA MARÍA ALVARADO MURGUÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Diputada Rosa María Alvarado Murguía, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 6, numeral 1, fracciones I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este honorable pleno iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción VII al artículo 4o. del capítulo 1 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una constante que se va inculcando para lograr el mejor dominio del rol social es el género, basado en una socialización diferencial que enseña y evalúa distinto a hombres y mujeres, presenta dos formas de socialización como complementarias y por ende diferentes, lo que exige la especialización de cada persona bajo la etiqueta de su categoría sexual, hombre igual a masculino y mujer correspondiente a femenino.

Hoy día la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera el concepto género como desatendido en relación a otro, la serie de atributos que cada sociedad distingue apropiados para hombres y mujeres, también precisa que, otorgar mayor peso a un género puede propiciar desigualdades, es decir, favorecer sistemáticamente a uno de los dos grupos vulnera la condiciones del otro. Esto traducido al estado de salud de las personas puede fomentar inequidades de atención para un sector de la población que está desatendido en relación a otro.

En el siglo pasado Simone de Beauvoir criticaba la discriminación de lo femenino visto como lo atípico, apartado de una norma superior, etiquetado como “lo otro”, eso que involucra la lógica del cuidado y que dista mucho de la racionalidad emanada idealmente por los hombres.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres hay que distinguir el concepto de equidad de la igualdad, pues este último considera a hombres y mujeres como idénticos lo que descarta la particularidad histórica y social en la que la humanidad se ha desarrollado donde los contextos culturales han designado estatus y aprendizajes diferenciados que hoy día hay que desenmascarar. Equidad alude a justicia e implica tener las mismas oportunidades de acceder, usar y controlar derechos, recursos y beneficios.

La perspectiva de género es un enfoque teórico que permite, a diferentes disciplinas y profesiones, caracterizar lo que hombres y mujeres son, hacen, piensan y sienten para analizarlo a la luz de las demandas de la cultura en la que se vive. Lo hace a diferentes niveles: individual, grupal, comunitario e institucional, por lo que su análisis es interrelacional, promoviendo continuamente oportunidades de comprensión social en el terreno de la sexualidad humana socializada.

En general la vejez está prejuiciada, ligada al deterioro o pérdida de funciones, se conceptualiza en términos opuestos a la juventud, se desvincula de la vida productiva aparentemente.

Género y vejez consideran dos ámbitos de interacción: la vida pública y la vida privada. Lo público se asocia a la estimulación económica en la que el éxito estereotipado va de la mano del reconocimiento laboral, académico e institucional, a diferencia del ámbito privado, que coloca en el centro la reproducción física y el cuidado de los demás, cuya realización es naturalizada en la satisfacción de demandas al interior de las familias, en el ámbito de lo doméstico. Para ambos géneros, las esferas pública y privada de la vida social humana son fundamentales, pues existe un indicador respecto a ser mujer y tener mayor edad que la reviste de cierta vulnerabilidad frente a los varones de su misma edad. Esto guarda relación con la dependencia económica de la generación de las personas que hoy día son viejas en la cual se enaltece una lógica maternal de las mujeres dada por rasgos sexuales atribuidos a la reproducción, y pone en evidencia un envejecimiento afectivo que se convierte en un deber para las mujeres de edad.¹

En México se han realizado importantes avances en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género. Sin embargo, es necesario visualizar los retos que aún quedan pendientes con este importante sector de la población, para garantizarle seguridad social, cultural, sexual, reproductiva, económica y política desde el nacimiento, infancia, la adolescencia, adultez, hasta la vejez; etapa en la cual se acentúan las desigualdades de género, por la condición de fragilidad en que viven algunas mujeres y que pone en riesgo su acceso a un desarrollo integral y a una calidad de vida con bienestar.

Las desigualdades de género pueden originar contextos en los que se desarrollen acciones de discriminación, maltrato y/o violencia hacia las mujeres en distintos ámbitos de su vida, como son: psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, institucional, género y omisión de cuidados.

La sociedad en su conjunto tiene la responsabilidad de promover relaciones sociales equitativas que respeten los derechos humanos de las mujeres y garanticen su acceso a una vida digna y libre de violencia, para promover entornos seguros y saludables para las vejeces femeninas en México se necesita fomentar relaciones equitativas e intergeneracionales, en las que los miembros de una familia en su conjunto (niñas, niños, personas jóvenes, personas adultas y adultas mayores) se involucren en las actividades del hogar, sin distinción de género y de acuerdo con las capacidades, habilidades y saberes que puedan aportar, debemos asumir el tema de cuidado con una responsabilidad de cada una y cada uno de los miembros de una familia y de una comunidad, sin distinción de género. Iniciando desde el autocuidado y siguiendo con el cuidado familiar y comunitario, se debe propiciar a nivel institucional y empresarial la integración plena e inclusiva de las mujeres en el mercado laboral, en edad productiva, e incluso en edades avanzadas tomando en cuenta las capacidades y experiencia de las mujeres en su área de expertiz y no generar discriminación laboral por edad y género, respetar la autonomía de las mujeres adultas mayores para que puedan tomar decisiones sobre su vida, fomentar la participación de las mujeres adultas mayores en sus familias, la comunidad y la vida pública del país y seguir

fomentando programas especiales para la prevención y atención integral del maltrato y la violencia hacia mujeres adultas mayores con perspectiva de género y derechos humanos.²

El mandato del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) es promover las condiciones para la participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida nacional. En este sentido y en un marco de honestidad, justicia, legalidad y democracia, la administración pública federal, desde una visión de Estado, trabaja en generar las condiciones para que las mujeres se constituyan en protagonistas del cambio y de la transformación, para lograr que todas, y particularmente las mujeres indígenas, rurales, afro mexicanas, así como las que viven en situación de pobreza, participen en condiciones de igualdad que garanticen el ejercicio y el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

En el marco del federalismo, el Inmujeres impulsa el fortalecimiento institucional para la igualdad entre mujeres y hombres en todo el territorio nacional, para lo cual, instrumenta convenios de colaboración con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG), con entidades federativas y municipios, para fortalecer la política nacional de igualdad, de manera que los gobiernos locales generen mayores oportunidades y bienestar para las mujeres y niñas.

En 2021, el PFTPG transfirió \$356,965,016.43: \$257,965,016.43 a 31 IMEF y \$99,000,000.00 a 495 IMM de 30 entidades federativas. Durante todo el proceso, el Inmujeres acompañó la implementación de los recursos con atención personalizada, asesorías en línea y telefónicamente.

El Inmujeres promueve la certificación en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred). Para 2021, el Padrón Nacional de Centros de Trabajo Certificados alcanzó 523 organizaciones certificadas y 5 mil 683 centros de trabajo que cuentan con 890 mil 38 personas, de las cuales 45.7 por ciento son mujeres.

Se hacen referencia a los avances que se dieron en materia de participación política de las mujeres. El impacto positivo de la reforma constitucional para la paridad, colocó a México en un mejor lugar en la medición global de la Brecha de Género, sin embargo, aún hay retos importantes y para ello, el Inmujeres realizó un monitoreo y análisis de la implementación de los lineamientos que los organismos públicos locales electorales (OPLES) han emitido con acciones afirmativas para poner mejores condiciones de participación de las mujeres indígenas y afro mexicanas, históricamente discriminadas.³

En virtud de lo expuesto, someto a consideración de esta honorable soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que adiciona una fracción VII al artículo 4o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Único. Se adiciona una fracción VII al artículo 4o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

Artículo 4o. Son principios rectores en la observación y aplicación de esta ley:

I. a IV. ...

V. Atención preferente. Es aquella que obliga a las instituciones federales, estatales y municipales de gobierno, así como a los sectores social y privado a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de las personas adultas mayores;

VI. Igualdad Sustantiva. Es el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y

VII. Perspectiva de Género. Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1. http://inger.gob.mx/pluginfile.php/96225/mod_resource/content/116/Repositorio_Cursos/Archivos/Promocion/Unidad_I/PSM_Lectura_Envejecimiento_y_perspectiva_de_genero_060118.pdf
2. <https://www.gob.mx/inapam/es/articulos/vejeces-femeninas-en-mexico-hacia-una-sensibilizacion-de-la-feminizacion-de-la-vejez-en-el-marco-del-dia-internacional-de-la-mujer>
3. Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las mujeres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2023.

Diputada Rosa María Alvarado Murguía (rúbrica)